



Transporte aéreo en el contexto COVID-19.

Colombia, España, Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU.) y Singapur

Autor

Claudia Cuevas Saavedra
Email ccuevas@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3146

Nº SUP: 126149

Resumen

Debido a la pandemia, los sectores de turismo y transporte, a nivel mundial, se han visto fuertemente afectados. El cierre de fronteras y las cuarentenas han tenido un fuerte impacto en las actividades relativas al transporte aéreo.

Actualmente, algunos países han implementado diversas acciones para implementar, progresivamente, lo que se ha llamado el “regreso a la nueva normalidad”.

Es el caso de Colombia, que ha revisado los protocolos de salud pública, ha relajado las restricciones de vuelo e implementado ayudas económicas al sector.

España también ha modificado las restricciones de viaje y ha desarrollado un plan para retomar, paulatinamente, la reactivación que incluye incentivos al turismo, lo que repercute en el transporte aéreo comercial.

Estados Unidos de Norteamérica, por su parte, ha dispuesto recursos de información destinados tanto al viajero como a tripulación, operadores, protocolos de medición de temperatura y registro de pasajeros, en caso que fuese necesario realizar seguimiento sobre éste y sus contactos. También el país tiene en marcha ayudas económicas para el sector.

Singapur también ha introducido cambios en las medidas fronterizas y ha bajado la rigurosidad de cómo los viajeros han de llevar a cabo las cuarentenas. El país asiático ha definido ayudas económicas para impulsar la reanudación del transporte aéreo y, así también, del sector turístico, reconociendo su incidencia positiva en la recuperación del transporte.

Como introducción al tema, se incluyen directrices recomendadas por organismos internacionales del transporte aéreo y la aviación mundial.

Introducción

Este documento presenta, en el contexto del retorno progresivo a la nueva normalidad, las medidas implementadas en el transporte aéreo.

Las fuentes utilizadas fueron los Ministerios de Transporte de los países seleccionados, indicaciones de organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS), International Air Transport Association (IATA), International Civil Organization (ICAO), Airports Council International (ACI) y Unión Europea.

Los países analizados se escogieron considerando aquellos que fueron más afectados por COVID-19 y que, en la actualidad, han reanudado el transporte aéreo interno e internacional.

Las traducciones son propias y la información puede variar en el corto plazo¹, atendido lo dinámico de las medidas de desconfinamiento en cada país.

I. Organismos internacionales

La OMS ha impartido indicaciones para el área del transporte aéreo sobre cómo enfrentar la pandemia del COVID-19 que, a la fecha según cifras de este organismo, ya ha provocado la muerte de 532 mil personas y ha contagiado a más de 11 millones en todo el mundo².

En este contexto preparó la “**Guía de higiene y saneamiento de los transportes aéreos**” para alcanzar estándares elevados de higiene y saneamiento, y así proteger a viajeros y a tripulaciones. La guía entrega procedimientos y especificaciones para el manejo del agua y para la limpieza y desinfección de las instalaciones. Las directrices se aplican a vuelos nacionales e internacionales y a todos los países³.

Previamente, desarrolló el “**Manual para la gestión de eventos de salud pública en el transporte aéreo**” (2017) que, de alguna manera actualiza el Reglamento Sanitario Internacional (RSI, 2005) pues incorpora documentos técnicos y los aprendizajes de los brotes de 2014-2015 de la enfermedad por el virus del Ébola (EVE) y el Síndrome Respiratorio de Oriente Medio por Coronavirus (MERS-CoV). El manual está destinado a los Centros Nacionales de Enlace para el RSI (CNE) y a las autoridades de salud pública en los puntos de entrada (PdE), así como a los organismos nacionales de reglamentación aérea, operadores y personal aeroportuarios; operadores y tripulaciones de aeronaves, y otras partes interesadas que intervienen en el transporte aéreo y las tareas de preparación y respuesta ante eventos de salud pública⁴.

Por su parte, la IATA publicó la guía “**Aircraft cleaning and disinfection during and post pandemic**”, dirigida a las aerolíneas y proveedores de servicios de asistencia en tierra, que entrega procedimientos estandarizados para limpiar y desinfectar la cabina, la cubierta de vuelo y los compartimentos de carga teniendo en cuenta el impacto operativo, costo y la practicidad de las medidas de mitigación para el manejo de la pandemia⁵.

En consideración al riesgo de contagio tanto para el pasajero como para el país –ante el riesgo de importar fuentes de contagio– desarrolló el documento “**Restarting aviation following COVID-19. Medical evidence for various strategies being discussed**” que desarrolla, en base a evidencia médica, estrategias de salud. Algunas son:

¹ Todos los sitios web, al 6 de julio de 2020, han sido chequeados.

² COVID-19 Dashboard. Disponible en <http://bcn.cl/2ee22> (Julio 2020)

³ Guía de higiene y saneamiento de los transportes aéreos. Disponible en <http://bcn.cl/2emkr> (Julio 2020)

⁴ Manual para la gestión de eventos de salud pública en el transporte aéreo. Disponible en <http://bcn.cl/2emkx> (Julio 2020)

⁵ Aircraft cleaning and disinfection during and post pandemic. Disponible en <http://bcn.cl/2eml2> (Julio 2020)

- Transmisión en vuelo. Se desconocen los motivos de la aparentemente baja tasa de transmisión en vuelo, pero podrían abarcar una combinación de la falta de contacto cara a cara y las barreras físicas proporcionadas por los respaldos de los asientos, junto con las características del flujo de aire de la cabina. Se están realizando más estudios.
- Detección de temperatura. Debe realizarse con equipos validados y, si se realiza manualmente, por personal que tenga entrenamiento apropiado y equipo de protección personal (PPE). IATA sostiene que no debería ser el rol del personal de la aerolínea para llevar a cabo dicha inspección. Si bien, la detección de temperatura tiene deficiencias, su aplicación selectiva puede ser beneficiosa si se realiza, con las precauciones adecuadas, junto a otras medidas.
- Pasaportes de inmunidad. Este concepto surge del hecho de que, una vez que alguien se ha recuperado de una infección viral, normalmente retiene inmunidad. Si alguien se certifica como recuperado de COVID-19 se presume que es inmune. Sin embargo, las encuestas serológicas han mostrado típicamente menos del 10% de la población con evidencia de inmunidad, aunque más recientemente, Londres, Reino Unido ha mostrado alrededor del 17.5%. Si bien, estos niveles están aumentando con el tiempo, no serían suficientes para permitir un significativo reinicio de las actividades. Algunos riesgos, como la inmunidad continua, no está asegurada por lo que esta estrategia es imprudente en el momento actual⁶.

La ICAO, agencia especializada de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) publicó la “**The CART Take-off guidance**” que ofrece orientación a los gobiernos y operadores de la industria para reiniciar el sector del transporte aéreo internacional y recuperarse de COVID-19 de manera coordinada. El documento recomienda un enfoque por etapas para permitir el regreso seguro a los viajes aéreos nacionales e internacionales de gran volumen para pasajeros y carga, introduciendo un conjunto básico de medidas para formar un protocolo de seguridad de salud de la aviación que proteja tanto a pasajeros como a trabajadores⁷.

Siguiendo la línea de acciones encaminadas a recuperar la industria, esta vez aeroportuaria, el Consejo Internacional de Aeropuertos (ACI) dio a conocer su “**COVID-19: Relief measures to ensure the survival of the airport industry**” que aporta, a los formuladores de políticas, un conjunto de herramientas integrales de solución, como son: protección de cargos e ingresos del aeropuerto, reducción de impuestos, exención de tarifas de concesión, suspensión temporal de requisitos de uso de ranuras, continuidad de operaciones de carga aérea y paquete integral de alivio financiero para operadores de aeropuertos y otros grupos de interés de aviación, las que permitan garantizar que la industria aeroportuaria pueda mantenerse durante la crisis y sentar las bases para la recuperación⁸.

Por último, cabe mencionar, entre algunos documentos emanados de la Unión Europea que buscan reactivar el sector los siguientes: las “**Directrices sobre el restablecimiento progresivo de los**

⁶ *Restarting aviation following COVID-19. Medical evidence for various strategies being discussed as at 09 June 2020 IATA Medical Advisory Group.* Disponible en <http://bcn.cl/2emlf> (Julio 2020)

⁷ *Take-off: Guidance for Air Travel through the COVID-19 Public Health Crisis.* Disponible en <http://bcn.cl/2emm2> (Julio 2020)

⁸ *Policy brief. COVID-19: Relief measures to ensure the survival of the airport industry.* Disponible en <http://bcn.cl/2emnk> (Julio 2020)

servicios de transportes y la conectividad⁹, una **modificación temporal de las normas sobre servicios aéreos** para apoyar a las compañías aéreas y a los aeropuertos ante la importante caída del tráfico aéreo debido a la pandemia del coronavirus¹⁰. Recomendación, de 1 de julio, de **levantamiento de restricciones de viaje** para 14 países, siendo Uruguay el único país de Latinoamérica¹¹. Finalmente, la Comunicación de la Comisión Europea **“El turismo y el transporte en 2020 y en adelante”** con un paquete de medidas no legislativas para el sector del turismo y el transporte que, entre otras cosas, inyecta liquidez y contribuye a salvaguardar puestos de trabajo¹².

II. Colombia

Frente a las directrices emitidas por el Ministerio de Salud del país, la autoridad de Aeronáutica Civil, a través de la Circular N°6, actualizó el Capítulo de emergencias en salud pública y el protocolo de riesgo biológico del **“Plan de Emergencia en Aeropuertos”**, estableciendo las actividades de articulación que deben seguir administradores y gerentes aeroportuarios, encargados de aerolíneas, definiendo que la responsabilidad de prestar apoyo reside en la Dirección de Estándares de Servicios a la Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios¹³.

Cuando cambia la calificación del riesgo de bajo a moderado, para prevenir el ingreso del COVID-19 y enfrentar posibles casos de enfermedad el gobierno emite la Circular N°018 que define las medidas que deben llevar adelante las autoridades de control de cada aeropuerto¹⁴.

A partir del aislamiento preventivo obligatorio decretado por el gobierno, del 21 de marzo al 13 de abril, se definió la **restricción de todos los vuelos en territorio colombiano**, con la única excepción de casos humanitarios, carga y vuelos de aviones ambulancia¹⁵. Con la promulgación del Decreto N°749¹⁶ se renueva hasta el 1° de julio el aislamiento preventivo, con la prohibición de operación comercial de vuelos domésticos de pasajeros con las mismas excepciones: emergencia humanitaria, transporte de carga y mercancía y, caso fortuito o fuerza mayor y la fumigación aérea que, al ser una actividad de “trabajo aéreo especial” asociada a la producción de alimentos, ésta listada en el Decreto como una excepción general¹⁷.

La **reanudación de los vuelos** nacionales aún no se ha definido y los vuelos internacionales se encuentran suspendidos hasta el 31 de agosto. Sin embargo, a partir del 1 de junio está permitida la

⁹ *Directrices sobre el restablecimiento progresivo de los servicios de transportes y la conectividad — COVID-19*. Disponible en <http://bcn.cl/2emq6> (Julio 2020)

¹⁰ *Modifica Reglamento N°1008/2008 sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad en vista de la pandemia de COVID-19*. Disponible en <http://bcn.cl/2eo61> (Julio 2020)

¹¹ *Recomendación del Consejo sobre la restricción temporal de los viajes no esenciales a la UE y el posible levantamiento de dicha restricción*. Disponible en <http://bcn.cl/2eo0u> (Julio 2020)

¹² *El turismo y el transporte en 2020 y en adelante*. Disponible en <http://bcn.cl/2emru> (Julio 2020)

¹³ Colombia. *Circular N°06*. Disponible en <http://bcn.cl/2elbg> (Julio 2020)

¹⁴ Colombia. *Circular N°018*. Disponible en <http://bcn.cl/2elag> (Julio 2020)

¹⁵ *Gobierno restringe vuelos nacionales y transporte municipal e intermunicipal durante el aislamiento obligatorio*. Disponible en <http://bcn.cl/2ejz0> (Julio 2020)

¹⁶ Colombia. *Decreto N°749*. Disponible en <http://bcn.cl/2ejzp> (Julio 2020)

¹⁷ *Gobierno Nacional expide el Decreto 749, mediante el cual ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio en el país a partir del 1° de junio*. Disponible en <http://bcn.cl/2ejza> (Julio 2020)

compra y venta de pasajes¹⁸. En relación a las solicitudes de reembolso, según lo dispuesto en el Decreto N°482¹⁹, las aerolíneas que reciban solicitudes de retracto, desistimiento y otras circunstancias relacionadas podrán hacer reembolsos a los usuarios en servicios prestados por la misma aerolínea durante el periodo que dure la emergencia y hasta por un año más²⁰.

La Resolución N°01187 indica las medidas para la **ejecución de ciertas actividades de aeronáutica civil** durante el periodo de confinamiento preventivo obligatorio²¹, mientras que, la Resolución N°01112 establece la **medida transitoria para exonerar el parqueo de aeronaves** en el aeropuerto internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento de la ciudad de Bogotá D.C. El plazo de vigencia de la exención vence el 30 de junio, pudiendo prorrogarse mientras el gobierno mantenga la medida de emergencia²².

Sobre ésta, IATA -a través de un comunicado- agradece dicha excepción, así como el resto de las **acciones anunciadas por el Presidente Iván Duque**: plazos especiales hasta el segundo semestre para la liquidación de las contribuciones parafiscales del sector turismo; declaración de los impuestos de IVA, renta y complementarios diferida al final del segundo semestre de 2020; modificación de los aranceles para permitir la importación de herramientas e implementos médicos y repuestos de aviación; creación de una nueva línea de crédito, a través de BANCOLDEX, dirigida a los sectores de turismo y de aviación, con el fin de mantener la liquidez para empresas de todos los tamaños²³.

Por último, el “**Protocolo de Bioseguridad para la Prevención del Covid-19**”, elaborado por la Aeronáutica Civil y autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N°1054²⁴, establece las medidas que deberán ser adoptadas para la operación de aeropuertos y aerolíneas, desde la llegada del pasajero a las terminales aéreas de la ciudad de origen hasta su desembarque y salida en el lugar de destino para prevenir, mitigar y contener la propagación del Covid-19, medidas que fueron difundidas por el Gobierno el 1 de julio²⁵.

III. España

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) dispuso **información sobre el brote de Coronavirus COVID-19 para los profesionales de la aviación** a fin de tomar todas las medidas para reducir el riesgo de propagación del virus²⁶. Así también, el Ministerio de Sanidad entrega información para los viajeros internacionales, con España como origen o destino, durante el período de “nueva normalidad” por la pandemia COVID-19²⁷.

¹⁸ Preguntas frecuentes transporte aéreo. Disponible en <http://bcn.cl/2ejzh> (Julio 2020)

¹⁹ Colombia. Decreto N°482. Disponible en <http://bcn.cl/2ejzq> (Julio 2020)

²⁰ Ibídem.

²¹ Colombia. Resolución N°01187. Disponible en <http://bcn.cl/2elcd> (Julio 2020)

²² Colombia. Resolución N°01112. Disponible en <http://bcn.cl/2elc8> (Julio 2020)

²³ Comunicado IATA. Disponible en <http://bcn.cl/2ek05> (Julio 2020)

²⁴ Colombia. Resolución N°1054. Disponible en <http://bcn.cl/2eldh> (Julio 2020)

²⁵ Gobierno nacional da a conocer el Protocolo de Bioseguridad para la prevención del Covid-19. Disponible en <http://bcn.cl/2eldp> (Julio 2020)

²⁶ Información sobre el Coronavirus para los profesionales y usuarios de la aviación civil. Disponible en: <http://bcn.cl/2elkb> (Julio 2020)

²⁷ Nota informativa. Viajeros internacionales con origen o destino España durante el período de “nueva normalidad” por la pandemia covid-19. Disponible en <http://bcn.cl/2elkj> (Julio 2020)

De acuerdo al “**Plan para la transición hacia la nueva normalidad**” (para los territorios no peninsulares) se irán eliminando, progresivamente –en función de la evolución de los marcadores sanitarios en los distintos territorios– las prohibiciones que establece actualmente la normativa; de tal forma, los operadores de transporte podrán ir ajustando su oferta en función de cómo evolucione la demanda²⁸.

Con la Orden PCM/531/2020, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de junio de 2020 que establece los puertos y aeropuertos españoles designados como “**Puntos de Entrada con capacidad de atención a Emergencias de Salud Pública de Importancia Internacional**” –según lo establecido en el Reglamento Sanitario Internacional (RSI-2005)– para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El Acuerdo rige hasta el 1 de julio de 2020 y considera eventuales prórrogas que pudiesen acordarse²⁹.

En el marco del proceso de reapertura, la Dirección General de Aviación Civil, con fecha 8 de junio, dejó sin efecto la reducción mínima del 70% en la oferta total de operaciones en los servicios de transporte público de viajeros por vía aérea sometidos a las **Obligaciones de Servicio Público (OSP)** en las islas Baleares y en las islas Canarias. La Resolución N°5897 permite a los operadores aéreos adecuar, libremente, su oferta en las rutas mencionadas. Esta medida se mantendrá hasta la finalización del estado de alarma o hasta que sea modificada nuevamente³⁰.

Otra medida de reapertura, implementada con la Orden ICT/534/2020, autoriza un “**Programa piloto de corredores turísticos seguros**” en la Comunidad Autónoma de Illes Balears. Gracias al levantamiento parcial de los controles temporales en las fronteras interiores establecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ingresarán, a través de rutas aéreas específicas, turistas procedentes de Estados miembros o Estados asociados al Tratado de Schengen³¹.

A estos esfuerzos de reactivación se suma la **subvención al transporte aéreo** que implementó el gobierno, con la cual se aplica un descuento al momento de la compra del pasaje aéreo, medida que favorece a los residentes de las comunidades autónomas de Canarias e Illes Balears, las ciudades de Ceuta y Melilla y a integrantes de familias numerosas³².

En la misma línea, para restaurar el funcionamiento seguro del transporte aéreo en Europa, AENA lleva adelante el “**Plan de Recuperación Operativa**” consistente en un paquete de iniciativas y protocolos de seguridad, como es el caso de cámaras termográficas que controlan la temperatura de todos los pasajeros internacionales, digitalizando el registro de los datos de localización del pasajero en caso que fuese necesario un rastreo posterior³³.

Finalmente, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana está llevando a cabo el seguimiento de una serie de **indicadores de movilidad** (las cuales se ejemplifican en la figura 1 para a

²⁸ *Plan para la transición a una nueva normalidad*. Disponible en <http://bcn.cl/2ellc> (Julio 2020)

²⁹ España. *Acuerdo Consejo de Ministros*. Disponible en <http://bcn.cl/2eo63> (Julio 2020)

³⁰ España. *Resolución N°5897*. Disponible en <http://bcn.cl/2ellv> (Julio 2020)

³¹ España. *Orden ICT/534/2020*. Disponible en <http://bcn.cl/2elnt> (Julio 2020)

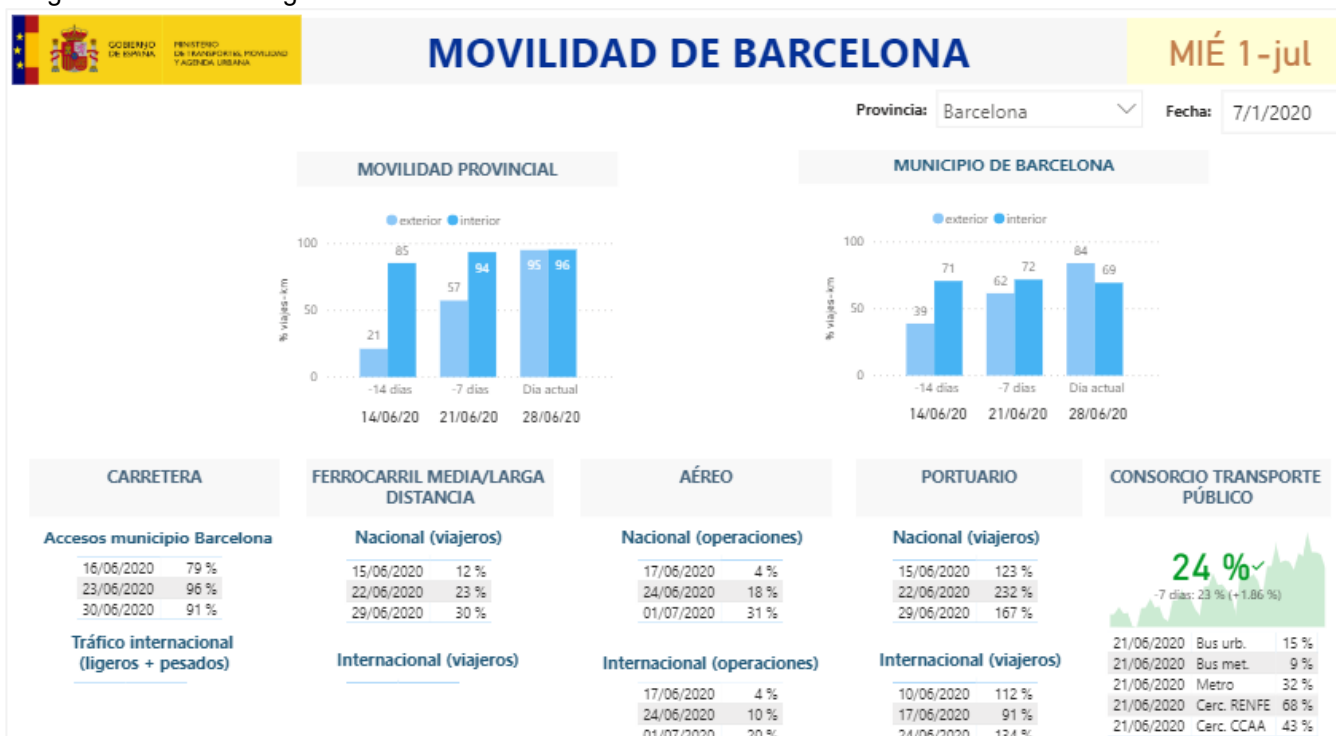
³² *Subvenciones al transporte aéreo*. Disponible en <http://bcn.cl/2elnv> (Julio 2020)

³³ *Ábalos supervisa las medidas de prevención y control adoptadas en los aeropuertos españoles por el Covid-19*. Disponible en <http://bcn.cl/2elo1> (Julio 2020)

ciudad de Barcelona) desde la declaración del estado de alarma provocado por el COVID-19. Para la actual situación de reapertura se han diseñado indicadores específicos, actualizados diariamente, los que permiten analizar la evolución de la movilidad en esta etapa de transición³⁴.

Los indicadores están basados en la evolución de la movilidad –a partir de datos aportados por el estudio de movilidad con Big Data del Ministerio– y en el seguimiento de otra serie de variables que caracterizaron los diferentes ámbitos de la movilidad (urbana, metropolitana e intraprovincial, interprovincial, e internacional), los modos y medios de transporte empleados en estos desplazamientos³⁵.

Figura 1: Indicadores generales de movilidad de Barcelona



Fuente: Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana³⁶

IV. Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU.)

Para garantizar un **viaje seguro** a sus destinos, la Administración de Seguridad del Transporte (*Transportation Security Administration, TSA*) entrega a los pasajeros información y recursos³⁷ destinados a emprender sus viajes en tiempos de pandemia, así como las medidas implementadas para viajes impartidas por los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (*Centers for Disease Control and Prevention, CDC*)³⁸.

³⁴ *Movilidad durante la desescalada*. Disponible en <http://bcn.cl/2elux> (Julio 2020)

³⁵ *Análisis de la movilidad en España durante el Estado de Alarma*. Disponible en <http://bcn.cl/2e526> (Julio 2020)

³⁶ *Indicadores de movilidad*. Disponible en <http://bcn.cl/2elut> (Julio 2020)

³⁷ *TSA response to COVID-19*. Disponible en <http://bcn.cl/2elzw> (Julio 2020)

³⁸ *Su salud. Viajes*. Disponible en <http://bcn.cl/2elwx> (Julio 2020)

Por su parte, la Administración Federal de Aviación (*Federal Aviation Administration, FAA*), a través de un **mapa de retraso de vuelos**, entrega información actualizada relativa a los atrasos en los distintos aeropuertos afectados por COVID-19³⁹, recursos en materia de seguridad, cierre o restricciones de acceso en aeropuertos, guías técnicas, regulaciones y otros⁴⁰.

Sobre **protección de derechos del viajero**, la Oficina de Protección al Consumidor de la Aviación (*Office of Aviation Consumer Protection*) del Departamento de Transporte de EE.UU. (*Department of Transportation, DOT*) es responsable de gestionar las quejas de los consumidores⁴¹.

En materia financiera, con la “**Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica de Coronavirus (*Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security (CARES) Act*)**” la FAA proporciona nuevos fondos a todos los aeropuertos afectados por COVID-19 que forman parte del sistema aeroportuario nacional.

Esta ley determina que los aeropuertos de servicio comercial primario, con más de 10.000 abordajes anuales de pasajeros, recibirán fondos adicionales en función del número de abordajes anuales; todos los aeropuertos de servicios comerciales recibirán fondos en función de la cantidad de pasajeros que aborden, de la cantidad de deuda que tiene el aeropuerto y la cantidad de dinero que éste tiene en reserva; en tanto, los aeropuertos de aviación general recibirán fondos en función de sus categorías de aeropuerto (nacional, regional, local, básica y sin clasificación). La Ley CARES aumenta la participación federal al 100% en el Programa de Mejora del Aeropuerto (*Airport Improvement Program, AIP*) y otorga subvenciones discrecionales suplementarias para el año fiscal 2020. Con este financiamiento adicional se elimina la participación local, lo que permite que los proyectos críticos de seguridad y capacidad continúen según lo planeado, independientemente de las circunstancias financieras actuales de los controladores de aeropuertos⁴².

Por último, la “**Guía de orientación para viajes aéreos en respuesta a COVID-19**”⁴³, anunciada por la Secretaria de Transporte de EE.UU., Elaine L. Chao, proporciona orientación general y recomienda medidas específicas de salud pública que las aerolíneas y los aeropuertos deberían tomar para mitigar los riesgos asociados con COVID-19. La guía identifica una serie de acciones que los aeropuertos y las aerolíneas deben implementar en todas las operaciones y todas las fases del viaje hacia, desde y dentro de los Estados Unidos. También explica cómo esas medidas deben adaptarse al entorno único de transporte aéreo. Incluyen:

- Educar y comunicarse con pasajeros y empleados.
- Usar cubiertas faciales en todas partes del entorno de transporte aéreo.
- Promover el distanciamiento social.
- Mejorar los procedimientos de desinfección y limpieza.
- Requerir evaluaciones de salud de pasajeros y empleados.
- Recopilar información de contacto del pasajero para permitir la notificación en caso de exposición sospechada o confirmada a COVID-19, (rastreo de contactos).

³⁹ *Flight delay information*. Disponible en <http://bcn.cl/2elxb> (Julio 2020)

⁴⁰ *Coronavirus (COVID-19) Information from the FAA*. Disponible en <http://bcn.cl/2em07> (Julio 2020)

⁴¹ *Aviation consumer protection*. Disponible en <http://bcn.cl/2em0h> (Julio 2020)

⁴² *CARES Act*. Disponible en <http://bcn.cl/2em0a> (Julio 2020)

⁴³ *Runway to recovery*. Disponible en <http://bcn.cl/2em0j> (Julio 2020)

- Proteger a empleados y separar pasajeros de tripulación.
- Minimizar la interacción en persona y los objetos, documentos y superficies compartidos.
- Informar el estado diario de los esfuerzos de mitigación de riesgos de salud pública.
- Mejorar las operaciones de control de seguridad del aeropuerto para reducir la exposición.
- Utilizar nuevas tecnologías para apoyar medidas de mitigación.

En la medida que se aprenden nuevas lecciones y cambian las condiciones de riesgo, el gobierno prevé proporcionar orientación adicional, en colaboración con las partes interesadas, que puedan requerir aumentar o modificar las medidas⁴⁴.

V. Singapur

El 15 de junio, el Gobierno anunció cambios en las **medidas fronterizas** de acuerdo se vayan reabriendo, progresivamente, los viajes internacionales. La estrategia del país de reabrir el transporte aéreo tiene por objeto satisfacer las necesidades de la economía y garantizar un viaje seguro a la ciudadanía. Para esto la Autoridad de Aviación Civil de Singapur (*Civil Aviation Authority of Singapore*, CAAS) permitirá a los viajeros transitar, gradualmente, por el aeropuerto de Changi a partir del 2 de junio de 2020. La estrategia considera que:

- Las aerolíneas presenten sus propuestas de carriles de transferencia del aeropuerto de Changi a la CAAS, las que se evaluarán teniendo en cuenta la seguridad de la aviación y las consideraciones de salud pública, así como la salud de pasajeros y tripulación.
- Los pasajeros extranjeros sólo pueden transitar por Singapur si están en vuelos de repatriación organizados por sus gobiernos.
- Los pasajeros en tránsito deben permanecer en las instalaciones designadas dentro del área de tránsito y no se deben mezclar con otros pasajeros mientras estén en el aeropuerto de Changi.
- El personal del aeropuerto deberá usar equipo de protección personal cuando interactúe con los pasajeros.
- Se seguirán aplicando las medidas de precaución existentes, tales como distanciamiento seguro, toma de temperatura para pasajeros y personal⁴⁵.

Por otro lado, las medidas establecidas para la cuarentena determinan que, desde el 21 de marzo, todos los viajeros entrantes –incluidos los ciudadanos de Singapur, los residentes permanentes y los titulares de pases a largo plazo– deben presentar un aviso de **permanencia en el hogar** (*Stay-Home Notice SHN*) de 14 días. A partir del 17 de junio, todos los viajeros que ingresen a Singapur y que hayan permanecido en Australia, Brunei Darussalam, Hong Kong, Japón, Macao, China, Nueva Zelanda, Korea, Taiwan y Vietnam en los últimos 14 días consecutivos antes de la entrada, ya no tendrán que permanecer en instalaciones dedicadas al SHN⁴⁶. En tanto, los ciudadanos de Singapur y los residentes permanentes pueden realizar la cuarentena en su lugar de residencia; mientras que los titulares de pases de largo plazo pueden permanecer en su lugar de residencia, de sus familiares o en un alojamiento adecuado, como un hotel (a su propio costo); todos los demás viajeros que ingresen a Singapur continuarán sirviendo la cuarentena de 14 días en instalaciones SHN dedicadas. Todas las personas en

⁴⁴ U.S. Transportation Secretary Elaine L. Chao Announces Guidance for Air Travel in Response to COVID-19. Disponible en <http://bcn.cl/2em1m> (Julio 2020)

⁴⁵ Travellers to be Allowed to Transit Through Changi Airport. Disponible en <http://bcn.cl/2em2n> (Julio 2020)

⁴⁶ Updates to border measures for travellers entering Singapore. Disponible en <http://bcn.cl/2em2w> (Julio 2020)

cuarentena deben permanecer en su lugar de residencia en todo momento y estarán sujetos a un estrecho seguimiento de su paradero a través de un monitoreo electrónico y controles físicos.⁴⁷

A partir del 17 de junio, todos los viajeros⁴⁸ que ingresen a Singapur serán examinados para **detección COVID-19**, prueba que se programará unos días antes del final del período SHN, en un centro de pruebas comunitario designado; todas las personas bajo SHN recibirán una notificación por SMS informándoles lugar y hora de la cita programada. Las personas en SHN solo pueden abandonar su residencia para la cita de prueba COVID-19 programada en el centro de pruebas designado. Tendrán que viajar desde su lugar de residencia a las instalaciones de prueba designadas y regresar inmediatamente después de la prueba, utilizando su propio vehículo privado o un taxi reservado previamente. Se debe evitar el transporte público⁴⁹.

Finalmente, el gobierno recomienda a todos los habitantes y residentes de Singapur que aplacen todos los viajes al extranjero: solamente los viajes comerciales y oficiales esenciales estarán permitidos en virtud de los acuerdos de Green/Fast Lane. Todos los titulares de pases a largo plazo continuarán requiriendo aprobación previa antes de ingresar a Singapur, excepto aquellos que regresen bajo los acuerdos de Fast Lane Singapur-China, ya que se habrían establecido acuerdos separados para este grupo. Por el momento, a los visitantes a corto plazo todavía no se les permite ingresar a Singapur, excepto aquellos que ingresan bajo los arreglos de Green/Fast Lane o con una aprobación previa especial. Estas **medidas fronterizas** de Singapur evolucionarán a medida que cambie la situación global⁵⁰.

Con respecto a **ayudas económicas gubernamentales**, sectores como el turismo y el transporte se han visto directamente afectados por lo que el gobierno implementó seis medidas, de las cuales destacamos:

1. Un paquete de estabilización y apoyo para trabajadores y empresas: Plan de Apoyo al Empleo, Plan de Crédito Salarial mejorado, reembolso del Impuesto sobre la Renta Corporativa y otras medidas fiscales bajo el sistema del impuesto corporativo. También habrá ayudas para que las empresas accedan a capital de trabajo más fácilmente con el componente de Préstamo de Capital de Trabajo del Esquema de Financiamiento Empresarial mejorado.
2. Apoyo al sector turístico: La Junta de Turismo de Singapur (*Singapore Tourism Board*, STB) estimó que el arribo de visitantes internacionales podría caer entre un 20 a un 30% este año, dada la disminución de viajeros que llegan al aeropuerto de Changi, así como el aumento en las cancelaciones de hotel. Ante este escenario, las tarifas de licencia para hoteles, agencias de viajes y guías turísticos no se aplicarán; se realizará un programa de préstamo puente temporal para proporcionar más flujo de efectivo a las empresas del sector turístico.

⁴⁷ Ibidem.

⁴⁸ A excepción de personas de 12 años o menos, dado que las pruebas podrían presentar dificultades para los niños pequeños, sin embargo, si se descubre que alguno de sus contactos cercanos es positivo, se iniciarán pruebas de hisopos para ellos.

⁴⁹ Op.Cit. *Updates to border measures for travellers entering Singapore*

⁵⁰ Ibidem.

3. Apoyo al sector de la aviación: El presupuesto 2020 considera reembolsos en los cargos por aterrizaje y estacionamiento de aeronaves, ayuda a agentes de asistencia en tierra y reembolsos de alquiler para tiendas y agentes de carga en el aeropuerto de Changi. También habrá un 15% de reembolso de impuestos a la propiedad para el aeropuerto⁵¹.

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)

⁵¹ *Coping with COVID-19: Economic measures for companies and workers*. Disponible en <http://bcn.cl/2em32> (Julio 2020)